

REGLAMENTO DE MONOGRAFÍAS **ESCUELA DE DERECHO**

CAPÍTULO 1

JUSTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE MONOGRAFÍA

Artículo 1. Los estudiantes del Pregrado de Derecho deberán elaborar y aprobar una **Monografía**, la cual contribuirá a su formación integral como profesionales y es además requisito para optar el título de **ABOGADO** de la Universidad EAFIT. El presente reglamento establece las pautas generales y específicas que regirán para la presentación y aprobación de la **Monografía**.

Artículo 2. Se entiende por **Monografía**, el informe escrito resultante del trabajo académico de búsqueda, indagación, análisis y presentación de las conclusiones sobre un tema de investigación propuesto por los estudiantes en un **Proyecto de Monografía**. Este proyecto deberá ser aprobado por la Universidad Eafit a través de la Escuela de Derecho.

Parágrafo. Los estudiantes deberán desarrollar este proyecto dando cuenta del dominio de los conceptos del área jurídica elegida y de las habilidades metodológicas relacionadas con el tema estudiado, para aplicar, validar, elaborar y enriquecer los conocimientos adquiridos a través de las distintas asignaturas del pénsum. Tales monografías deberán comprender no sólo un completo y coherente contenido temático sino además una metodología de indagación y presentación de resultados adecuada para la disciplina jurídica. También se deben tener en cuenta las normas vigentes establecidas por el ICONTEC para la presentación de informes escritos y trabajos de tesis.

Artículo 3. OBJETIVOS.

La elaboración de las Monografías tiene los siguientes objetivos:

- a. Que el estudiante demuestre dominio de la temática seleccionada y aplique apropiadamente los conceptos teóricos y las metodologías, las técnicas o habilidades adquiridas en los cursos de la carrera de Derecho.
- b. Que el estudiante realice un trabajo pertinente y relevante para la disciplina jurídica, con la supervisión y aprobación de un asesor.

Artículo 4. TEMAS Y PROBLEMAS A INVESTIGAR.

Son admisibles por la Universidad, aquellos temas y problemáticas de tipo jurídico, bien en sentido “puro” o en su interrelación con otros saberes.

Parágrafo: La selección de temas y problemas admisibles como proyecto de monografía, puede originarse en:

- a. Las iniciativas de los estudiantes.
- b. Las propuestas de la Escuela de Derecho a través de los proyectos de investigación de los docentes.
- c. Las iniciativas de los profesores de derecho sobre un tema específico.
- d. Los intereses en temáticas relacionadas con el derecho por parte de empresas privadas o de instituciones públicas, locales, nacionales o extranjeras.
- e. Los temas propuestos o derivados de las líneas de investigación de la Universidad.

Artículo 5. NÚMERO DE ESTUDIANTES.

Cada monografía puede ser elaborado por uno o varios estudiantes. Cuando el grupo esté formado por un número mayor de dos estudiantes, deberá justificarse en detalle y delimitar con claridad las funciones y responsabilidades individuales y del grupo. Se admitirán proyectos de carácter multidisciplinario elaborados por grupos de estudiantes de carreras diferentes de la universidad y/o de otras instituciones.

CAPITULO 2 **PROCEDIMIENTO**

Artículo 6. PROYECTO DE MONOGRAFÍA.

Los estudiantes deberán presentar un **Proyecto de Monografía**, el cual deberá ser aprobado por el Asesor antes de ser entregado a la Decanatura, quien procederá a su radicación y a otorgar la autorización para que el estudiante registre la asignatura "Monografía".

Artículo 7. CONTENIDO.

Todos los **Proyectos de monografía** deben cumplir con el siguiente contenido:

- a. **Título del proyecto de monografía:** El título debe ser claro y reflejar el tema del trabajo, el cual permita identificar fácilmente la monografía y diferenciarlo de los otros trabajos en proceso o ya elaborados.
- b. **Problemática teórica o práctica a compilar:** Delimita el **marco teórico** para abordar el tema de investigación y además señala los avances y resultados de otros estudios o de otras investigaciones ya realizadas y publicadas. Este proyecto define clara y concretamente el **objeto**, el **tema** y

el **problema** a investigar, así como la importancia para los distintos agentes, empresas, consumidores o instituciones interesadas y afectadas por la problemática. Además señala las diferencias con otros estudios sobre el tema.

- c. **Objetivo principal y objetivos específicos del proyecto:** Especifica cuál es el objetivo general o resultado final esperado con este trabajo. Además, indica las acciones u objetivos específicos para lograr el objetivo central del proyecto.
- d. **Metodología:** Señala el cómo o los procedimientos o la metodología a seguir para obtener los resultados planeados. La metodología adoptada debe ser adecuada para el caso propuesto y ésta depende del saber, de los criterios, de los propósitos del estudiante y la aceptación del asesor.
- e. **Cronograma:** Este debe ser lo más detallado posible, y debe reflejar las actividades o acciones necesarias para cumplir con la propuesta y los compromisos consignados en el proyecto.
- f. **Alcance y límites del proyecto:** Registra las expectativas del (los) estudiante (s), y se constituye en el compromiso individual para con la Universidad y/o con la empresa interesada que apoya el proyecto. Este aparte delimita el objeto del trabajo y hace más real la propuesta, evitando crear falsas ilusiones y metas inalcanzables, dados los conocimientos, las habilidades, el dominio de las metodologías y de las técnicas de investigación por parte del estudiante y de su asesor.
- g. **Referencias consultadas:** se deben seguir las normas ICONTEC vigentes para la presentación de informes escritos y tesis de Grado. Señala la bibliografía revisada coincidente con las citas o síntesis consignadas en el anteproyecto.

Artículo 8. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DEL PROYECTO.

Una propuesta podrá ser Aceptada por el Asesor, si cumple con los siguientes criterios:

- a. La temática a estudiar deberá aludir a la problemática propia del conocimiento.
- b. La presentación del marco teórico deberá ser clara. Deberá contemplar una revisión del estado del arte, sustentada con una suficiente revisión bibliográfica.
- c. La metodología propuesta deberá ser reconocida por la academia o por la comunidad científica y ésta deberá permitir lograr los objetivos.

- d. El proyecto deberá ser pertinente, estar justificado, ser coherente, bien estructurado y su presentación deberá ser de buena calidad.
- e. Los estudiantes deberán tener la suficiente capacidad teórica, los recursos y el tiempo necesarios para su desarrollo.
- f. Los resultados y los alcances de la monografía esperados deberán ser coherentes con los objetivos y con la metodología propuesta.
- g. Con la elaboración de la monografía, los estudiantes deberán demostrar las bases teóricas de la disciplina jurídica (formación básica) y conocimiento sobre el tema concreto seleccionado.

Artículo 9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MONOGRAFÍAS.

El Asesor **APROBARÁ** o **RECHAZARÁ** el proyecto de monografía, podrá hacer sugerencias y exigir ajustes en los proyectos. Cuando un proyecto es **RECHAZADO**, los estudiantes tendrán la opción de presentar un nuevo proyecto sobre el mismo tema y con el mismo asesor, o cambiar de temática y/o de asesor.

Artículo 10. MATRICULA DE LOS CRÉDITOS DE MONOGRAFÍA.

Una vez se **APRUEBE** el proyecto, y se obtenga la respectiva autorización de la Decanatura, el estudiante procederá a matricular tres (3) créditos correspondientes a la "MONOGRAFIA", y cuenta con un año, a partir del momento de la matrícula, para que le sea aprobado el informe final; en caso contrario, deberá volver a matricular los créditos de la "MONOGRAFÍA".

Parágrafo 1: El pre-requisito para matricular la materia monografía es la asignatura derecho procesal 4.

Artículo 11. INFORME FINAL DE MONOGRAFÍA.

Terminado, discutido, evaluado y aprobado el informe final por parte del Asesor, éste solicitará, por escrito, a la Decanatura, el nombramiento de los Jurados que evaluarán la monografía.

Artículo 12. CONTENIDO Y CRITERIOS DE EVALUACION DEL INFORME FINAL.

La tabla de contenido del informe final del proyecto de Grado será definida conjuntamente con el Asesor, dicho informe deberá reflejar los siguientes criterios que son evaluables por los Jurados.

- a. Logro del objetivo central y de los objetivos secundarios según el proyecto aprobado.
- b. Profundidad en el análisis y claridad de las conclusiones en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados de la monografía.

- c. Organización, capacidad de síntesis, redacción y estructura lógica del informe final.
- d. Empleo de bibliografía, citas, resúmenes incluidos en el informe final, análisis y su relación con los resultados del proyecto.
- e. Grado de calidad y originalidad de la monografía.
- f. Rigurosidad en la aplicación de la metodología de la investigación científica.
- g. Cumplimiento de las normas **ICONTEC**.
- h. Orden en la presentación de la monografía.

CAPÍTULO 3 **DEL ASESOR Y LOS JURADOS**

Artículo 13. ASESOR.

Cada monografía deberá tener un Asesor, que será escogido libremente por el estudiante. El Asesor designado por el estudiante comunicará por escrito a la Decanatura la aceptación y confirmará que conoce el reglamento de las monografías vigente en la Universidad, además de sus funciones y responsabilidades en el desarrollo del proyecto. Los Asesores se comprometen a orientar activamente al estudiante en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la monografía.

Artículo 14. CALIDADES DEL ASESOR.

Podrán ser asesores los profesores de tiempo completo, medio tiempo o de cátedra de la universidad.

Parágrafo 1. A criterio de la Decanatura, se podrá aceptar como asesor a un profesional externo a la universidad Eafit, cuando un estudiante presente un proyecto cuyo tema no pueda ser dirigido por un profesor vinculado con esta universidad. Este asesor debe cumplir con los requisitos señalados en este reglamento en cuanto su perfil profesional, publicaciones, experiencia investigativa y académica.

Parágrafo 2. La aprobación del asesor queda a discreción de la Universidad, así como el cambio del mismo. El cambio de Asesor sólo es justificable si este falta a las obligaciones reglamentarias o renuncia.

Artículo 15. FUNCIONES DEL ASESOR.

Son funciones del asesor:

- a. Orientar y asesorar a los estudiantes en la elaboración del proyecto y durante el desarrollo de la monografía, velando por el cumplimiento de los objetivos señalados en este reglamento. Para ello, acordará con los estudiantes un plan de trabajo donde se precise las actividades, las fechas de reuniones, las fechas de entregas de los informes de avance, y la fecha de presentación del informe final.
- b. Discutir, evaluar y aprobar el **proyecto** y el **Informe final** de la monografía. Cuando el asesor considere que cada documento está lo suficientemente elaborado, lo firmará como manifestación expresa de su aceptación de los términos y de su responsabilidad como asesor. Estos deberán ser entregados en la secretaría de la carrera de derecho.
- c. Cada asesor, en acuerdo con los estudiantes, definirá el tamaño del informe final según las características del proyecto.
- d. Verificar que la monografía se desarrolle según los objetivos y el plan de trabajo consignados en el proyecto aprobado por la respectiva área.
- e. Verificar que los proyectos y los informes finales de monografías se ajusten en su forma a los reglamentos de la Universidad y a las normas del **ICONTEC**.
- f. Sugerir la cancelación de la Monografía si a su juicio los estudiantes no cumplen los compromisos registrados en el proyecto aprobado, e informar a la Decanatura cualquier anomalía que se presente sobre la marcha del trabajo.
- g. En caso de que los jurados programen sustentación pública, asistir a ésta.

Artículo 16. HONORARIOS DEL ASESOR.

Eafit reconoce como honorarios al asesor de una Monografía, una vez finalizada y aprobado el informe, 16 (dieciséis) horas con “valor hora cátedra Pregrado”, según las tarifas vigentes de la Universidad.

Artículo 17. CAMBIOS EN EL PROYECTO.

Cualquier cambio que se efectúe del proyecto aprobado inicialmente por el Asesor, deberá ser reportado a la Decanatura con su respectiva justificación y aprobación del Asesor. Los cambios del objetivo central, de la metodología o de la misma esencia del proyecto en marcha, deberán también ser aprobados por el asesor.

Artículo 18. JURADOS.

Son dos (2) expertos, nombrados por el Decano, para que evalúen el informe final de la monografía. Los jurados designados por el Decano deberán ser personas expertas en el área y la temática estudiada, y son autónomos en sus decisiones y en sus criterios de evaluación.

Antes de rendir el informe final, los jurados podrán solicitar sustentación oral de la monografía. En la sesión de sustentación, se hará un recuento breve pero completo, preparado y planeado, sobre la monografía realizada. Los jurados podrán solicitar a los estudiantes las aclaraciones y explicaciones pertinentes sobre el trabajo.

CAPÍTULO 4

EVALUACIÓN DEL TRABAJO MONOGRAFICO

Artículo 19. EVALUACION DE LA MONOGRAFIA.

La evaluación de la Monografía será realizada por los dos jurados nombrados para este fin, dentro del mes siguiente a la entrega del informe final. En su informe, los jurados deberán recomendar, en forma motivada, la **Aprobación** o **Reprobación** de la Monografía.

Parágrafo 1. La Monografía será aprobada cuando ambos Jurados emitan concepto favorable sobre la misma. En caso de que el concepto de uno de los jurados sea negativo, el Decano nombrará un tercer Jurado quien definirá esta diferencia.

Parágrafo 2. Antes de proceder a su Aprobación o Rechazo, los jurados pueden exigir ajustes o cambios en la Monografía y/o una nueva sustentación. A criterio de los Jurados se determinará la fecha de entrega de los cambios sugeridos y la fecha de la nueva sustentación pública de la monografía.

Parágrafo 3. En el caso de que una monografía sea **REPROBADA** por problemas de fondo (teóricos, metodológicos, de análisis, de estructura en su presentación), el estudiante podrá cambiar de proyecto o efectuar los cambios necesarios a la monografía presentada. El cambio de tema implica la presentación de un nuevo proyecto a la Universidad y matricular nuevamente la asignatura Monografía.

En el caso de monografías **REPROBADAS por fraude** u otras causas consideradas por la Universidad y por la ley violatorias de los derechos de autor, el estudiante, previa autorización del Decano, estará obligado a presenta un nuevo proyecto y acogerse a las normas y sanciones reglamentarias de la Universidad Eafit.

Parágrafo 4. Cuando la monografía es **Aprobada**, se debe entregar un artículo (máximo de 5 páginas), y dos (2) copias del informe definitivo, debidamente empastado, según lo estipulado por la Dirección de la Biblioteca de la Universidad. Los dos ejemplares se destinarán así: una copia para la biblioteca Central y la otra copia quedará archivada en la Escuela de Derecho.

Septiembre 26 de 2003